SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

Y bimos y llevado las personas que a esta
a quien a ntemos el dho ofiçio de alguaçil
mayor por que en el no se le a de ympe
dir por ninguna persona ni los de su
na bedad ninguna de las que se le
be quaresentando en la dha villa
ser de ello y los alguaçiles por los nombrados
an de poder a ver de nominaciones de juntas
Como las a mucho y aun los que fueron nombra
dos por los dhos alcaldes ordinarios de la dha
villa llebaran la parte que les tocare de las
dhas denuminaciones como las an llebado
y lleuan los alguaçiles que a abido en ella
y los comisiones se an de distribuir por turno
entre los alguaçiles nombrados por los dhos
alcaldes ordinarios de la dha villa an de a
las costos guardando el que se pre eminen
cias que le tocare ha siendo para alla el
mi justiçia en la dha villa de aledo asta
su ... ..., a donde se ha costumbrado
a par y que ninguna persona sino fuere
asi como dho es otro no a de usar y exerçer este ofiçio y las
penas en que caen y incurren los que usan de ofiçios y a ningun
no tienen poder ni es mi ... ... con las dhas calidades no
seria mas en los que no a de tener voz ni boto
en el dho ayuntamiento ni teniente como ba de
fecho por que estas se de ... miembro de este dho
dho ofiçio para siempre y que no se a de dar
ninguna tiempo y calidad y cargo de que a de
de tener alcaidia de la carcel de la dha villa
y aviendo dado las dhas fianças arriba declaradas
asi se a de estar a la ... por bos y con alguna